

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**  
**ACORDADA N° 2/2024**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **16 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro**, reunidos en Acuerdo las Señoras Juezas y los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, y

**CONSIDERANDO:**

Que los Mediadores y las Mediadoras Oficiales son designados/as por el Superior Tribunal de Justicia en todo el territorio de la provincia con dependencia jerárquica de la Dirección de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos.

Que la Acordada 30/20, reglamentaria de la Ley K 5452, detalla las funciones principales de estos/as funcionarios/as a modo descriptivo, además de la categoría jerárquica, requisitos de acceso al cargo, dependencia y designación, como así también las características específicas que delinean el perfil profesional de cada uno/a.

Que a cuatro años del dictado de tal norma y en virtud de la experiencia transitada respecto de la incorporación en tres lugares de la provincia de estas figuras surge necesario adecuar su regulación.

Que sumado a ésto, el notorio incremento de procesos que ha registrado el área en su totalidad se entiende oportuno facilitar la incorporación de Mediadores Oficiales al sistema.

Por ello y en virtud de las atribuciones previstas en los incisos a) y j) de la Ley K 5190,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Sustituir del Anexo I de la Acordada 30/20, el Organigrama con categorías, el Organigrama infográfico e iconográfico y del Título “Cuerpo de Mediaciones Oficiales”; “Mediador/a Oficial” los subtítulos: “Categoría jerárquica” y “Requisitos”, los que quedaran redactados de la siguiente manera:

*“Requisitos:*

*Los requisitos para ingresar como Mediador/a Oficial son los siguientes: a) ser profesional de grado; b) ser mediador/a matriculado/a en esta u otra provincia; c) tener como mínimo tres (3) años de antigüedad en la matrícula; o acreditar haber intervenido en al menos*

*cincuenta (50) procesos de mediación.*

*Los/as mediadores/as oficiales que resulten designados/as adquieren el derecho a la estabilidad en el cargo transcurridos seis (06) meses desde su ingreso, conforme lo establece el Reglamento Judicial. A tal fin se requiere un informe de desempeño emitido por el o la Director/a del CIMARC.*

*Categorías:*

*El cargo inicial de Mediador/a Oficial se encuentra equiparado salarialmente a la categoría de Jefe/a de Despacho, luego puede ascender a Jefe/a de División y Jefe/a de Departamento sucesivamente. A todas las categorías se accede por concurso.*

*Para acceder al cargo de Jefe/a de División y Jefe/a de Departamento se requieren los siguientes requisitos:*

*-Cargo Mediador/a Oficial equiparado salarialmente a la categoría de Jefe/a de División: a) contar con cinco (05) años de permanencia en el cargo de Mediador/a Oficial con categoría equiparada salarialmente a Jefe/a de Despacho; y b) tener un mínimo de trescientas (300) intervenciones en procesos siendo mediador/a oficial.*

*-Cargo Mediador/a Oficial equiparado salarialmente a la categoría de Jefe/a de Departamento:*

*a) contar con cinco (05) años de permanencia en el cargo de Mediador/a Oficial con categoría equiparada salarialmente a la de Jefe/a de División, b) haber sumado como mínimo trescientas (300) intervenciones a las realizadas revistando en la categoría de Jefe/a de División.”*

**Artículo 2°.-** Ordenar al Centro de Documentación Jurídica la realización del texto ordenado de la Acordada 30/20, y al Centro de Planificación Estratégica la adecuación de los correspondientes organigramas (organigrama con categorías y organigrama infográfico e iconográfico).

**Artículo 3°.-** Registrar, comunicar, notificar y oportunamente archivar.

**Firmantes:**

**CECI - Presidente STJ - CRIADO - Jueza STJ - APCARIÁN - Juez STJ - BAROTTO - Juez STJ - PICCININI - Jueza STJ.**

**MUCCI - Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.**